

CIRCULAR N° 11-DG-2020

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todas las jefaturas de investigación del OIJ.

ASUNTO: Competencia territorial para la atención de estafas informáticas en el Organismo de Investigación Judicial.

FECHA: 27 de abril de 2021

La Fiscalía General de la República por medio de la circular 02-ADM-2021 modificó la manera en que venía siendo distribuida la competencia territorial de sus despachos para asumir la tramitación de las causas por estafas informáticas, por lo que aun cuando esas disposiciones nos involucran, debe quedar claro que su efecto primario y preponderante es a lo interno de ese órgano; por lo que para definir el modo de actuación del Organismo de Investigación Judicial de cara a esa manifestación normativa de la Fiscalía, en todas las denuncias por fraudes electrónicos se deberá actuar conforme a lo siguiente:

1. El criterio que prevalecerá para determinar cuál es la dependencia del OIJ que asumirá el caso en investigación será, en todos los casos, el domicilio de la víctima.
2. Con esta medida se procura que la Policía Judicial garantice el acceso a la justicia de todas las personas víctimas, que la atención se brinde por el despacho más cercano al domicilio y que la acción de la Policía Judicial sea más efectiva.
3. En aquellas ocasiones en que una persona se presente a incoar denuncia en una oficina distinta a su lugar de residencia, la sede policial a la que la persona usuaria haya acudido tendrá la responsabilidad de tomar la denuncia, comunicar a la persona usuaria que esta será trasladada a otra adscripción territorial, realizar las

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

diligencias urgentes y proceder con la remisión inmediata a la sede competente por medio de la aplicación que el sistema E.C.U posee para estos efectos.

4. En forma complementaria se deberá enviar un correo electrónico a la jefatura de la oficina a la cual se trasladó la denuncia para alertar sobre la transferencia de esta.
5. Una vez que una sede policial asumió la investigación por ser la oficina más cercana al domicilio de la víctima, ese despacho será responsable de investigar la causa hasta su debida conclusión. Es decir, sin importar que en el curso de las pesquisas sean descubiertos algunos de los presupuestos previstos por la circular 02-ADM-2021 y esa circunstancia provoque que la Fiscalía lo traslade a otro territorio, esto no podrá servir como fundamento para que el OIJ transfiera también el asunto a otra oficina policial.
6. Cuando una persona denunciante no tenga fijado su domicilio en el país, la investigación quedará a cargo de la sede en que se recibió la denuncia.

Si surgieran dudas sobre la adecuada interpretación y aplicación de estas reglas podrán plantear sus consultas directamente a la jefatura de la Sección de Fraudes del Departamento de Investigaciones Criminales para lo correspondiente.

Sin otro particular,

Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

Archivo-consecutivo. Ref. 176-2021

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.